

## **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 212 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS IVÁN AYALA BOBADILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

El que suscribe, Carlos Iván Ayala Bobadilla, diputado federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de los siguientes:

### **Considerandos**

Que el párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;

Que el artículo 1o. de la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social;

Que el artículo 2.o de la Ley General de Salud establece el derecho a la protección de la salud con la finalidad de prolongar y mejorar la calidad de la vida humana;

Que el derecho a la alimentación es incorporado como un derecho humano en el artículo 25 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se reconocen la dignidad y la igualdad inherentes a todas las personas.

Que todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre<sup>1</sup>.

Que en julio de 2019 se presentó en la H. Cámara de Diputados la iniciativa para modificar la Ley General de Salud en materia de etiquetado, cuyo objetivo fue establecer un etiquetado frontal de advertencia que informará sobre el contenido de los nutrimentos críticos y demás ingredientes que determine la autoridad sanitaria.

Que con fecha 24 de enero de 2020, el CCONNSE y el CCNNRFS aprobaron la modificación a la norma oficial mexicana, NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado par alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados–información comercial y sanitaria y su respuesta a comentarios recibidos.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para determinar la información comercial y sanitaria que deben cumplir las etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas para dar información al consumidor.

Que el presente documento tiene como propósito establecer en un primer momento, un diseño gráfico denominado **semáforo de salud** que permita advertir de manera veraz, clara y simple, si el producto excede los niveles máximos de contenido energético, azúcares, sal, grasas y nutrimentos críticos.

Que además de lo anterior, la presente iniciativa busca lograr un impacto efectivo estableciendo un **etiquetado con emoticonos combinado con el código de colores o etiquetado semáforo de la salud** con el propósito de informar mejor sobre la calidad de los alimentos.

## Exposición de Motivos

Desde sus inicios, las Naciones Unidas han establecido el acceso a una alimentación adecuada como derecho individual y responsabilidad colectiva. La Declaración universal de derechos humanos de 1948 proclamó que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación...” Casi 20 años después, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996) elaboró estos conceptos más plenamente, haciendo hincapié en “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación”<sup>2</sup>.

En México, en su Constitución Política de 1917, reconoce el derecho a la alimentación de forma explícita, al decir, en su artículo 4o. que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”, lo cual será garantizado por el Estado, al igual que el derecho a la protección de la salud y el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente. En el mismo artículo se hace mención a que los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

La nutrición es un componente tanto del derecho a la salud como del derecho a la alimentación. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), es el organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de la alimentación y la agricultura. Su mandato consiste en aumentar los niveles de nutrición, mejorar la productividad agrícola y mejorar la vida de las poblaciones rurales, con lo que se logrará “liberar del hambre a la humanidad”, como se consagra en su Constitución.

En los últimos 30 años, el sobrepeso y la obesidad se han convertido en una epidemia que afecta a uno de cada tres adolescentes y niños, y a siete de cada diez adultos en nuestro país. Combatir y prevenir este fenómeno es un reto urgente en materia de salud pública porque la obesidad impacta negativamente la calidad de vida de quienes la padecen y, además, representa una carga muy significativa para el sector salud. Innumerables estudios han probado su vínculo directo con enfermedades crónicas como la diabetes, la hipertensión y otros padecimientos cardiovasculares, que hoy representan algunas de las principales causas de morbilidad y mortalidad de los mexicanos.

El sobrepeso y la obesidad no son innatos, sino que comienzan en etapas tempranas de la vida, cuando la dieta del niño depende casi exclusivamente de los hábitos familiares. En otras palabras: “La obesidad infantil no surge de estilos de vida escogidos por el niño, sino de entornos creados por la sociedad y respaldados por políticas públicas. La obesidad es el resultado de estilos de vida escogidos por cada persona, que suele usarse para eximir enteramente a los Gobiernos de su responsabilidad de intervenir, no puede aplicarse a la obesidad infantil”<sup>3</sup>.

En México se ha declarado una emergencia sanitaria por la epidemia de obesidad y diabetes. En 2016, 72.5 por ciento de los adultos presentaron sobrepeso y obesidad, y aun cuando desde 1999 se ha observado un incremento en toda la población, éste ha sido mayor entre las mujeres en edad reproductiva y los residentes de zonas rurales<sup>4</sup>.

El entorno alimentario influye en las decisiones de consumo de la población a través de la disponibilidad, la asequibilidad y el acceso a diferentes tipos de alimentos y bebidas en los lugares donde las personas viven, estudian, trabajan y realizan sus actividades cotidianas. La asequibilidad de los alimentos y bebidas, determinada por los precios de éstos y el ingreso de los individuos, influye en la decisión de compra y consumo.

El exceso de peso corporal (sobrepeso y obesidad) se reconoce actualmente como uno de los retos más importantes de la Salud Pública a nivel mundial debido a su magnitud, la rapidez de su incremento y el efecto negativo que ejerce sobre la salud de la población que la padece.

México ocupa el segundo lugar de prevalencia mundial de obesidad en la población adulta, la cual es diez veces mayor que la de países como Japón y Corea. Respecto a la población infantil, México ocupa el cuarto lugar de prevalencia mundial de obesidad, superado por Grecia, Estados Unidos e Italia. En nuestro país, más de 70 por ciento de la población adulta tiene exceso de peso. La prevalencia de sobrepeso es más alta en hombres que en mujeres, mientras que la prevalencia de obesidad es mayor en las mujeres que en los hombres<sup>5</sup>.

Lo anterior, representa el desafío más grande para México en materia de salud, ya que es un factor de riesgo para afectaciones crónicas en las personas.

Impacto promedio para países seleccionados de la OCDE y el G20, 2020-2050



Fuente: OCDE (2019). The Heavy Burden of Obesity



Por lo tanto, es necesario planear e implementar estrategias y líneas de acción efectivas, dirigidas a la prevención y control de la obesidad del niño, el adolescente y el adulto. La experiencia global indica que la atención correcta de la obesidad y el sobrepeso, requiere formular y coordinar estrategias multisectoriales y eficientes, que permitan potenciar los factores de protección hacia la salud, particularmente para modificar el comportamiento alimentario individual, familiar y comunitario.

De acuerdo con proyecciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se estima que más de dos terceras partes de la población mundial tendrán sobrepeso u obesidad al cierre de 2020.

México es uno de los países más preocupantes. Cerca de 73 por ciento de la población mexicana padece de sobrepeso. México tiene una de las tasas más altas de obesidad de la OCDE. Además, 34 por ciento de las personas obesas sufren obesidad mórbida, el mayor grado de obesidad. De acuerdo con proyecciones, las enfermedades relacionadas con el sobrepeso reducirán la esperanza de vida en México en más de 4 años durante los próximos 30 años. Pero lo más trágico es el crecimiento de la obesidad infantil, la cual se ha duplicado de 7.5 por ciento en 1996, a 15 por ciento hasta 2016<sup>6</sup>.

Los altos niveles de sobrepeso y obesidad también afectan el desempeño económico de México. El sobrepeso y las enfermedades relacionadas afectan de la siguiente forma a los mexicanos:

- 1) Reducen la fuerza laboral mexicana en el equivalente a 2.4 millones de trabajadores de tiempo completo por año, ya que las personas con sobrepeso y enfermedades relacionadas tienen menos probabilidades de estar empleadas y, en caso de estarlo, tienden a ser menos productivas;
- 2) Supone cerca de 8.9 por ciento del gasto en salud por año durante el período 2020 a 2050; y
- 3) Le restará al producto interno bruto (PIB) mexicano 5.3 puntos porcentuales, un porcentaje muy superior al promedio de la OCDE de 3.3 por ciento, una cifra que ya de por sí es demasiado alta. De hecho, México es el país de la OCDE en donde el sobrepeso, la obesidad y sus enfermedades derivadas tendrán el impacto más grande en el PIB entre 2020 y 2050.

Los mexicanos somos consumidores **excesivos de productos chatarra, de altos contenidos de calorías, sodio, grasas trans, azúcares y grasas saturadas**, en donde una de las causas, son los malos hábitos alimenticios, el sedentarismo y la falta de ejercicio.

Recientemente, la OCDE<sup>7</sup> recomendó a las autoridades encargadas de la salud pública implementar un paquete combinado, que incluya:

- El etiquetado de los menús.
- La prescripción médica de actividad física.
- Programas de bienestar en los centros de trabajo.
- Promocionar estilos de vida saludables.

Con esto, se podrían prevenir hasta 290 mil enfermedades no transmisibles de aquí a 2050, ahorrar 465 millones de pesos al año en costes sanitarios, y la fuerza laboral en 16 mil trabajadores de tiempo completo por año.

Bajo esta lógica, en octubre de 2019, Legisladores de todos los partidos calificaron las cifras de obesidad y diabetes que vive la población como una “epidemia”, por lo que, ante ello, aprobaron la ley en materia de etiquetado frontal de advertencia en alimento y bebidas, con el objetivo de que los consumidores tomen decisiones informadas respecto a su alimentación con base en etiquetados claros y sencillo.

Es importante mencionar que el actual sistema de etiquetado frontal<sup>8</sup>, incluye la información nutrimental complementaria y las leyendas precautorias. La información nutrimental complementaria debe realizarse utilizando los sellos, según corresponda y conforme a lo establecido siguiente:



Tabla 6-Perfiles nutrimentales para la declaración nutrimental complementaria

	Energía	Azúcares	Grasas saturadas	Grasas trans	Sodio
Sólidos en 100 g de producto	≥ 275 kcal totales	≥ 10 % del total de energía proveniente de azúcares libres	≥ 10 % del total de energía proveniente de grasas saturadas	≥ 1 % del total de energía proveniente de grasas trans	≥ 1 mg de sodio por kcal o ≥ 300 mg
Líquidos en 100 mL de producto	≥ 70 kcal totales o ≥ 8 kcal de azúcares libres				Bebidas sin calorías: ≥ 45 mg de sodio
Leyenda a usar	EXCESO CALORÍAS	EXCESO AZÚCARES	EXCESO GRASAS SATURADAS	EXCESO GRASAS TRANS	EXCESO SODIO

Fuente: [https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM\\_051.pdf](https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf)

El actual etiquetado consta de cinco sellos en color blanco y negro cuando un producto tenga exceso de calorías, sodio, grasas trans, azúcares y grasas saturadas .

De acuerdo con la modificación a la norma oficial mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010, “los productos cuya superficie principal de exhibición sea  $\geq 40$  cm<sup>2</sup> sólo deben incluir un sello con el número que corresponda a la cantidad de nutrimentos que cumplen con el perfil establecido en 4.5.3 en un tamaño mínimo de conformidad a lo establecido en la tabla A1 del Apéndice A (Normativo) de la presente Norma. Aquellos productos cuya superficie principal de exhibición sea  $\geq 5$  cm<sup>2</sup> el sello descrito en el párrafo anterior debe de cumplir con las características descritas en el numeral A.4.5 del Apéndice A (Normativo)”.



Como puede apreciarse, el actual etiquetado nutrimental de alimentos y bebidas propuesto, para la industria alimentaria, no es efectivo para ayudar a los consumidores a tomar decisiones saludables durante la selección y compra de alimentos. El etiquetado en color blanco y negro es confuso para la mayor parte de la población mexicana, especialmente para población vulnerable como son los niños y las personas con bajo nivel de educación formal. Más aún, su diseño no es suficientemente simple para informar de manera rápida la calidad nutrimental de alimentos y productos en el punto de venta, aun a personas de alto nivel educativo<sup>9</sup> .

Sin embargo, diversos estudios hacen otras recomendaciones para tener un etiquetado claro y responsable como:

- Promover cambios en el producto,
- Precio,
- Envases, y
- **Estrategias de marketing de la industria alimenticia de acuerdo a mejores prácticas .**

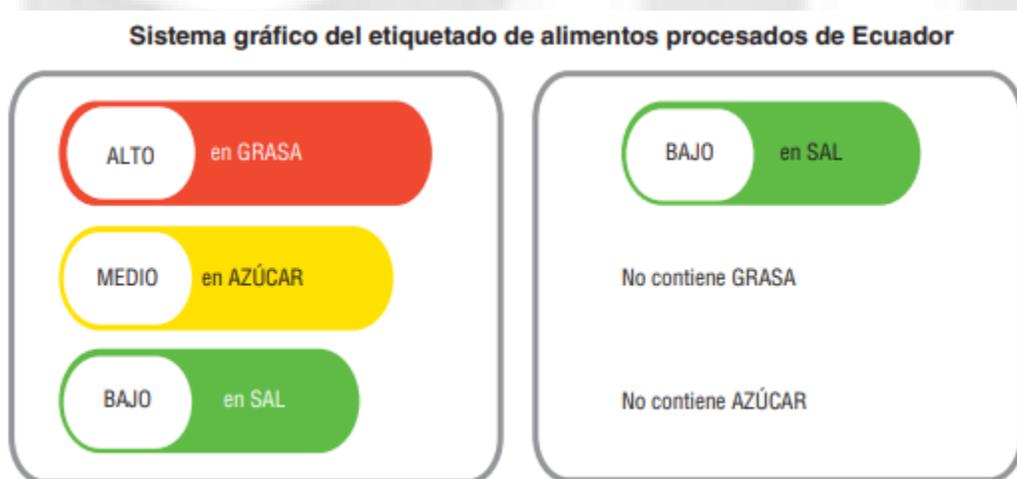
Estas medidas podrían generar ingresos adicionales para el gobierno, así como incentivar a los fabricantes y comercializadores de productos alimenticios a reducir o eliminar ciertos ingredientes con el fin de reducir y prevenir las tasas de obesidad.

### Etiquetado de alimentos en Ecuador

Existen diversos países que han adoptado medidas efectivas, como es el caso de **Ecuador** que hoy en día es el primer país de América Latina en adoptar un sistema de semáforo para alertar a los consumidores sobre la cantidad de grasas, azúcar y sal en los diversos productos alimenticios. La experiencia de Ecuador ha sido ampliamente reconocida, ya que brinda información clara a los consumidores y ha promovido que la industria alimentaria modifique la composición de algunos de sus productos o los retire del mercado<sup>10</sup> .

El sistema gráfico que se utiliza en Ecuador y esta normado en su Reglamento establece una **barra roja** para los productos con contenido “Alto” en grasa, azúcar o sal, la barra de **color amarillo** , para el contenido “Medio”, y la barra de **color verde** , para el contenido “Bajo” en estos componentes.

Como resultado de esta política, se observó que los consumidores utilizaron diferentes estrategias de adaptación o compensación, entre las cuales destacan: dejar de consumir productos con etiquetado que indica contenido “alto”; aumentar el consumo de productos con edulcorantes artificiales; optar por productos con etiquetado que indica contenido “medio” y “bajo”, y consumir en menor cantidad o frecuencia los productos con contenido “alto”.



### Etiquetado de alimentos en el Reino Unido

El éxito de este sistema ha sido comprobado ya desde junio del año pasado en el **Reino Unido** que cuenta también con un código de etiquetado para los alimentos bastante peculiar, a modo de semáforo alimenticio, catalogando ciertos componentes de cada alimento según el código “**rojo, ambar, verde**”, y cuya mayor ventaja en relación a otros sistemas es que solo con ver el producto brinda la información adecuada a los consumidores. Este sistema ha sido apoyado por la British Medical Association, Consumers International y organizaciones de consumidores en todo el mundo por su gran eficiencia y sentido común del semáforo, ya que sirve realmente para alertar a las personas acerca de alimentos dañinos en la vida cotidiana y además se presta para comparaciones rápidas.

Estas nuevas etiquetas se presentan en la parte frontal de los alimentos, evaluando en forma de círculo los niveles de 5 componentes esenciales: calorías, azúcar, sal, grasas y grasas saturadas.

Según el código de colores, cada componente puede ser:

- **Rojo** : Niveles desaconsejables, para el consumo únicamente ocasional.
- **Amarillo** (ambar): Niveles aceptables, pero no del todo saludables.
- **Verde** : Niveles de alimento saludable.

Código de etiquetado para alimentos en el Reino Unido



Según algunas encuestas realizadas en Reino Unido alrededor de **30-40 por ciento de los consumidores dejaron de comprar ciertos productos** que antes hubieran adquirido, debido a una clasificación “roja” en el etiquetado del alimento en cuestión.

### Etiquetado de alimentos en Argentina

El consumo excesivo de azúcares, grasas y sodio es un problema de salud pública que se asocia a las enfermedades no transmisibles que más afectan a la población: el sobrepeso u obesidad, la diabetes, la hipertensión arterial, y las enfermedades vasculares, cardíacas, cerebrales y renales.

Argentina ha tenido importantes avances regulatorios tendentes a la eliminación de las grasas trans que han significado un modelo para la región y ahora se encuentra con el importante desafío de aplicar leyes y regulaciones que informen adecuadamente sobre productos que contienen cantidades excesivas de los otros nutrientes críticos que afectan la salud.

El etiquetado frontal de advertencias es una herramienta sencilla, práctica y efectiva para informar a la población sobre los productos que pueden dañar la salud y ayudar a guiar las decisiones de compra.

El modelo de perfil de nutrientes de la OPS permite identificar a los productos que debieran contener advertencias en el frente de los envases por sus contenidos excesivos de nutrientes críticos que pueden afectar la salud.



### Etiquetado de advertencia en alimentos en Chile

Por su parte, Chile es el primer país de América Latina que implementó el etiquetado con octógonos que advierten el exceso de azúcar, sodio y grasas saturadas en los productos procesados. En junio de 2016 entró en vigencia la Ley de Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad que establece el uso del etiquetado octogonal en los productos industrializados. Estudios locales demuestran que la industria redujo la cantidad de insumos dañinos en sus productos y que el público evitó comprar alimentos procesados con advertencias de octágonos en sus etiquetas.



Desde el punto de vista de la salud, existe una línea de tiempo sobre los países de América Latina que tienen hasta la fecha normas enfocadas en promover la alimentación saludable. El balance es todavía desalentador: sólo 9 Estados avanzaron en legislación por citar algunos:

# LÍNEA DE TIEMPO

JULIO DE 2012

## Chile aprueba la ley de composición nutricional

Durante el gobierno de Sebastián Piñera se promulgó la Ley de Composición Nutricional de los Alimentos y su publicidad en Chile. Esta norma obliga a la industria alimentaria a declarar los ingredientes de sus productos en sus envases.

MAYO DE 2013

## Perú publica la ley de alimentación saludable

Durante el gobierno de Ollanta Humala se publicó la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes que promueve la información nutricional en los productos industrializados. Esta norma establece la creación del Observatorio de Nutrición y de Estudio del Sobrepeso y la Obesidad, regula la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas. Se usan también los octógonos para alertar contenido alto en grasas saturadas, azúcar y sodio.

NOVIEMBRE DE 2013

## Ecuador aprueba la norma del etiquetado semáforo

El Gobierno aprobó el Reglamento de Etiquetado de Alimentos Procesados que obliga a las empresas de alimentos a poner un semáforo nutricional en los alimentos procesados y envasados y les prohíbe atribuir a sus productos virtudes nutricionales o efectos terapéuticos que no tienen. En agosto de 2014, la norma entró en vigencia y Ecuador se convirtió en el primer país en el mundo en implementar el etiquetado semáforo.

JULIO DE 2015

### México adopta el etiquetado de la industria

El gobierno del expresidente Enrique Peña Nieto aprobó las Guías Diarias de Alimentación (GDA), el etiquetado confuso que planteaba la industria alimentaria en México desde 2011.

ENERO DE 2016

### Bolivia promulga la ley de alimentación saludable

El expresidente Evo Morales promulgó la Ley 705 de Promoción de Alimentación Saludable, que se enfoca en prevenir enfermedades relacionadas con la mala alimentación como la desnutrición, la obesidad y la diabetes. La norma también fomenta la actividad física y regula la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas.

27 DE JUNIO DE 2016

### Chile implementa el etiquetado octogonal

Chile es el primer país de América Latina que implementó el etiquetado con octógonos que advierten el exceso de azúcar, sodio y grasas saturadas en los productos procesados. En junio de 2016 entró en vigencia la Ley de Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad que establece el uso del etiquetado octogonal en los productos industrializados. Estudios locales demuestran que la industria redujo la cantidad de insumos dañinos en sus productos y que el público evitó comprar alimentos procesados con advertencias de octógonos en sus etiquetadas.

NOVIEMBRE DE 2017

### Centroamérica elabora un proyecto conjunto

Representantes de los ministerios de Salud de Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y Panamá se reunieron para elaborar una propuesta unificada de etiquetado frontal de advertencia nutricional. La propuesta es similar a los octógonos usados en Chile. Sin embargo, la presión de la industria alimentaria ha postergado este proyecto.

Por lo expuesto, es que resulta necesario modificar el actual etiquetado frontal de alimentos blanco y negro por un etiquetado con **un semáforo (cinco colores) y un etiquetado con emoticonos combinado con el código de colores o etiquetado semáforo de la salud** con el propósito de informar mejor sobre la calidad de los alimentos, y que sea parte de la lucha contra la obesidad para promover una alimentación saludable, ya que será una alerta de advertencia sobre los altos contenidos **de calorías, sodio, grasas trans, azúcares y grasas saturadas** en los alimentos, y con ello ayudar a los consumidores a elegir que comer; es decir, **cinco colores que permitirán identificar los alimentos más y menos saludables**, proponiendo el mismo etiquetado frontal pero con un semáforo de colores, siendo el siguiente:



**Nota:** El octágono del semáforo que señala el “Exceso Calorías” es más grande, ya que el consumo de calorías es lo que genera rápidamente la obesidad y como resultado inmediato es la diabetes<sup>11</sup>.

Para el propósito de dar claridad al **etiquetado con emoticonos combinado con el código de colores o etiquetado semáforo de la salud** al que hace alusión el presente documento, se explica el sistema para el uso correcto de colores, las definiciones y la ubicación del etiquetado en el producto:

### Sistema para el uso correcto de colores:

Resulta relevante señalar que, para la impresión del semáforo de colores, los porcentajes de tonos para el uso correcto de los Pantones (**pantone=sistema que permite identificar colores registrados para impresión por medio de códigos determinados**) el formato de color RGB es el correcto para usar en monitores de ordenadores, páginas webs, televisión, es decir, soportes digitales. Mientras que los colores CMYK se utiliza para materiales impresos como flyers, poster, tarjetas de visitas, carteles, gran formato, entre otros.

														
C 0% M 90% Y 60% K 0%	R 231 G 51 B 76	Pantone #E7334C	C 0% M 46% Y 77% K 0%	R 244 G 156 B 69	Pantone #F49C45	C 0% M 28% Y 90% K 0%	R 251 G 190 B 31	Pantone #FBBE1F	C 80% M 80% Y 0% K 0%	R 83 G 68 B 149	Pantone #534495	C 100% M 0% Y 20% K 0%	R 0 G 156 B 196	Pantone #009CC4

**Nota:** El nombre de cada color dependerá al momento del registro por lo que los porcentajes establecidos en cada pantone será el resultado del color al momento de la impresión.



### Definiciones <sup>12</sup>:

#### Exceso de calorías

La etiqueta de exceso de calorías significa que el producto contiene más calorías de las recomendadas a consumir.

Ocasiona aumento de peso, obesidad y un riesgo mayor de enfermedades del, corazón y algunos tipos de cáncer.

#### Exceso de sodio

La etiqueta de exceso de sodio significa que los alimentos procesados contienen en sus ingredientes una cantidad elevada de este elemento, contraponiéndose a las recomendaciones de las autoridades de salud que sugieren no consumir más de 2.3 g al día.

Incrementa la presión arterial y el riesgo de desarrollar enfermedades cardiovasculares.

#### Exceso de grasas trans

La etiqueta de exceso de grasas trans la portan los alimentos que contienen una alta cantidad de este tipo de grasas, las cuales no aportan ningún beneficio y por el contrario aumentan el riesgo de padecer distintas enfermedades.

Son las grasas más dañinas para la salud, no se necesita consumirlas en ninguna cantidad.

### **Exceso de azúcares**

El etiquetado de exceso de azúcares indica que ese alimento posee una cantidad mayor de las azúcares recomendadas por la OMS, la cual es 5 por ciento de la ingesta calórica total, **en un adulto es de 25 gramos de azúcares libres.**

Contribuye al desarrollo de enfermedades como caries, sobrepeso, obesidad, diabetes tipo 2.

### **Exceso de grasas saturadas**

La etiqueta de exceso de grasas saturadas indica que los productos poseen una cantidad mayor a la recomendada de grasas saturadas es decir que tienen más ácidos grasos saturados.

Incrementa los niveles de colesterol, aumentando el riesgo de sufrir ataques cardíacos y otras enfermedades vasculares.

**Fuente:** <https://www.unotv.com/ciencia-y-tecnologia/que-significa-cada-uno-de-los-nuevos-etiquetados-en-alimentos/>

### **Ubicación del etiquetado en el producto:**

El o los sellos deben colocarse en la esquina superior derecha de la superficie principal de exhibición. Cuando se deban incluir más de un sello, el orden de inclusión debe ser de izquierda a derecha<sup>13</sup> conforme el siguiente:

- 1. Exceso calorías**
- 2. Exceso sodio**
- 3. Exceso grasas trans**
- 4. Exceso azúcares**
- 5. Exceso grasas saturadas**

La ubicación de este **semáforo de cinco colores y etiquetado con emoticonos**, será en el mismo lugar donde actualmente está ubicado el etiquetado frontal en color blanco y negro, es decir, los sellos de colores deberán colocarse en la esquina superior derecha de la superficie principal de exhibición.

Con este tipo de etiquetado de semáforo (cinco colores) se contribuye a que los consumidores puedan identificar mejor qué alimentos son más saludables. A diferencia del etiquetado actual con el que se propone, es decir, contar hoy con un semáforo de colores permitirá que la población tenga una percepción diferente y una mejor elección en los productos a consumirse.

Par el caso de los niños, implementar un **semáforo de colores con** emoticonos será mucho más fácil de interpretar y son más eficaces a la hora de señalar un alimento que se puede comer diariamente, con moderación o en momentos ocasionales. Incluso los niños más pequeños pueden identificar con más facilidad si un alimento es más o menos saludable al ver un emoticón, estos además se refuerzan con los habituales colores presentes en las etiquetas semáforo; sin embargo, si se utiliza únicamente el código de colores la percepción varía y es necesario informar a los niños con algo más que comprendan la asociación entre colores y calidad de los alimentos.

Para muchos investigadores este tipo de etiquetado tiene implicaciones importantes a la hora de diseñar políticas que puedan hacer frente a la denominada epidemia del siglo XXI. Aunque en las investigaciones realizadas sobre el etiquetado se considera que los emoticonos tienen la capacidad de transmitir mucho mejor el mensaje que el etiquetado semáforo.

Con el uso de expresiones de los emoticonos se podría utilizar en el etiquetado nutricional aportando los beneficios adicionales antes descritos, hay que tener en cuenta que el mensaje que se pretende transmitir es universal, ya que todo el mundo reconoce una cara triste, un ceño fruncido e incluso pensativo, lo que actualmente no ocurre con el etiquetado que se vende.

Cabe mencionar que, los investigadores del laboratorio Life & Brain GmbH de Bonn (Alemania), también han concluido que un etiquetado de semáforo actúa como refuerzo e influye en las decisiones de compra de un producto, los colores activaban diferentes áreas cerebrales, por ejemplo; los colores fuertes como el rojo se vinculaba a una zona del cerebro que se asocia al autocontrol, por lo que provocaba que el consumidor medite más la elección de los alimentos. Las etiquetas de color naranja activaban una parte del cerebro relacionada con el pensamiento de consumir o no el producto. Las etiquetas de color amarillo, activa la parte del cerebro que indica que los alimentos deben consumirse con precaución; y las demás etiquetas como la morada y azul, señalan que los productos etiquetados deben consumirse con precaución y en pequeñas cantidades.<sup>14</sup> .

Es así que la Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos para el Desarrollo de las Américas, ha exhortado a la Secretaría de Salud federal para que México homologue su etiquetado como Ecuador, ya que al modificar la legislación de salud mexicana permitirá identificar el contenido de los productos mediante el uso de colores, como se expone en el presente documento que es través de **un semáforo y un etiquetado con emoticonos combinado con el código de colores o etiquetado semáforo de la salud.**

Con este nuevo sistema adicional de etiquetado de colores frontal en su envoltura será más efectivo y podrá ser mejor comprendido de manera rápida y aceptado por la mayoría de la población y debe orientar las decisiones en el momento de la compra a elecciones más saludables.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen las siguientes acciones para mejorar el etiquetado frontal:

1. Agregar un **semáforo (cinco colores) y un etiquetado con emoticonos combinado con el código de colores o etiquetado semáforo de la salud (rojo, naranja, amarillo, morado y azul)** , que permita identificar mejor los productos de alimentos que deben consumirse.
2. El etiquetado de semáforo frontal, debe dirigirse a alertar al consumidor sobre la compra de alimentos cuyo consumo causa daños a la salud, y así influir en la selección de alimentos saludables en el punto de venta.
3. Avalar el etiquetado por una institución que tenga credibilidad para el consumidor, como la Secretaría de Salud o algún órgano regulador autorizado.

4. Adoptar criterios nutrimentales consistentes en los recomendados por organismos internacionales como la Organización Mundial de Salud (OMS) y la Organización Panamericana de Salud (OPS).
5. Regular todos los componentes del empaque.
6. Implementar una campaña educativa para mejorar el entendimiento y el uso por parte de los consumidores de **un semáforo (cinco colores) y un etiquetado con emoticonos combinado con el código de colores o etiquetado semáforo de la salud** .

Finalmente, México debe adoptar medidas de monitoreo y evaluación de nuevas políticas públicas, a fin de garantizar su eficaz diseño e implementación para lograr el máximo impacto.

Es por lo antes expuesto que con la presente propuesta de adicionar el cuarto párrafo al artículo 212 de la Ley General de Salud, resulta necesario modificar el etiquetado frontal en color blanco y negro por un sistema gráfico que sea accesible y de mejor comprensión, es decir, un **semáforo (cinco colores) y un etiquetado con emoticonos combinado con el código de colores o etiquetado semáforo de la salud** , que sea de fácil acceso a los productos alimenticios, ya que con este etiquetado resultaría ser ampliamente reconocido y comprendido por parte de los consumidores, y que además brindará información útil e importante, ya que al comparar el sistema gráfico con el etiquetado frontal puede ser una estrategia de adaptación o compensación en los consumidores.

Además, para implementar lo anterior, resulta de gran importancia que las autoridades competentes actualicen las normas oficiales mexicanas, los lineamientos y todos aquellos instrumentos jurídicos que regulen lo relacionado con la salud de la alimentación, la prevención y atención de la obesidad, y en particular se modifique el actual sistema de etiquetado para que con ello se considere la problemática de obesidad y enfermedades crónicas de manera alineada con las medidas legislativas.

Con el presente documento, también se busca posicionar la nutrición y la salud de la población como eje central en el diseño y evaluación de políticas públicas y acciones del sistema alimentario.

Por ello es urgente la necesidad de que el etiquetado de alimentos procesados para el consumo humano pueda contar con un etiquetado que permita facilitar rápidamente identificar los altos contenidos **de calorías, sodio, grasas trans, azúcares y grasas saturadas** en los alimentos, y con ello su fácil manejo mediante **cinco colores: rojo, naranja, amarillo, morado y azul**.

Es importante mencionar que, con esta nueva estrategia de **etiquetado con emoticonos combinado con el código de colores o etiquetado semáforo de la salud** , se tendrá un cambio radical de vida en los mexicanos, principalmente en la de los niños que son los principales consumidores de productos chatarra y con ello se garantizará el derecho humano a la nutrición.

Con este etiquetado nutrimental con emoticonos permitir a la población contar con información para identificar los alimentos de mayor contenido calórico y menor valor nutricional, de forma rápida y sencilla.

Por los argumentos expuestos, **se adiciona el cuarto párrafo al artículo 212, recorriéndose los subsecuentes de la Ley General de Salud**, para quedar como sigue:

Ley General de Salud

**Dice:**

**Artículo 212.** La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, información de las etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

...

...

...

...

**Debe decir:**

**Artículo 212.** La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, información de las etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

...

...

**Los envases de los productos que ya cuenten con el etiquetado frontal, deberán incorporar, además, obligatoriamente, en forma visible y comprensible en sus etiquetas, un semáforo con un etiquetado con emoticonos combinado con el código de colores, que permitirá facilitar rápidamente que tipo de productos aportan beneficios nutricionales, mediante cinco colores: rojo (alto), naranja y amarillo (medios) y morado y azul (bajos).**

...

...

Por lo expuesto y fundado, se somete a esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

**Decreto por el que se adiciona el cuarto párrafo al artículo 212 de la Ley General de Salud**

**Único.** Se adiciona el párrafo cuarto al artículo 212, recorriéndose los subsecuentes de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

**Artículo 212.** La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, información de las etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

...

...

**Los envases de los productos que ya cuenten con el etiquetado frontal, deberán incorporar, además, obligatoriamente, en forma visible y comprensible en sus etiquetas, un semáforo con un etiquetado con emoticonos combinado con el código de colores, que permitirá facilitar rápidamente que tipo de productos aportan beneficios nutricionales, mediante cinco colores: rojo (alto), naranja y amarillo (medios) y morado y azul (bajos).**

...

...

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las autoridades competentes deberán adecuar el marco jurídico que corresponda a sus reglamentos, normas, acuerdos o decretos aplicables en términos de lo establecido en el presente Decreto dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días a partir de su entrada en vigor.

**Tercero.** La autoridad competente en su momento, deberá registrar los colores del nuevo semáforo de la salud ante la instancia competente.

### **Notas**

1 <http://www.fao.org/3/a1601s/a1601s.pdf>

2 <http://www.fao.org/FOCUS/s/rightfood/right1.htm>

3 <https://eupharlaw.com/el-derecho-de-la-nutricion-una-realidad-necesaria/>

4 <https://www.insp.mx/avisos/4884-la-obesidad-mexico.html>

5 [http://revistamedica.imss.gob.mx/editorial/index.php/revista\\_medica/art\\_icle/viewFile/21/54](http://revistamedica.imss.gob.mx/editorial/index.php/revista_medica/art_icle/viewFile/21/54)

6 <https://www.oecd.org/about/secretary-general/heavy-burden-of-obesity-mexico-january-2020-es.htm>

7 <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/01/08/obesidad-reduce-esperanza-de-vida-de-mexicanos-ocde>

8 [https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM\\_051.pdf](https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf)

9 <https://www.insp.mx/avisos/4884-la-obesidad-mexico.html>

10 <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/34059/v41a542017.pdfsequence=1&isAllowed=y>

11 Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos para el Desarrollo de las Américas.

12 <https://www.unotv.com/ciencia-y-tecnologia/que-significa-cada-uno-de-los-nuevos-etiquetados-en-alimentos/>

13 [https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM\\_051.pdf](https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf)

14 <https://gastronomiaycia.republica.com/2015/04/10/etiquetado-con-emojiconos-para-informar-mejor-sobre-la-calidad-de-los-alimentos> 00

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo de 2021.

Diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla (rúbrica)

SIL